



RESOLUCIÓN

Asunto: Modificación de los plazos de ejecución de proyecto y de justificación en relación a la aportación específica otorgada a la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA) para el proyecto “Mantenimiento de Inmuebles” (Exp. E2025006711; 35/2025).

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución (R0000114779) del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025, se concede a la Empresa Insular de Artesanía, S.A (EIASA) aportación específica por importe de NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS TRECE EUROS CON TREINTA Y CINCO CÉNTIMOS (99.813,35 €) para el proyecto “Mantenimiento de Inmuebles”, estableciéndose en la misma como fecha de ejecución del proyecto hasta el 30 de junio de 2026 y como fecha límite de justificación el 31 de octubre de 2026.

Segundo. Con fecha de Registro General de entrada (GEISER) del Cabildo de Tenerife de 2 de junio de 2026, la Entidad beneficiaria solicita la modificación del plazo de ejecución y justificación del proyecto.

Tercero. Con fecha 4 de junio de 2026, analizada la documentación presentada, por el Servicio Técnico de Empleo se emite el correspondiente informe.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero. En cuanto al régimen jurídico de aplicación, la Base 74ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 establece respecto de las aportaciones dinerarias recogidas en los Anexos III y IV que habrá de estarse a la redacción del artículo 2 apdo. 2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones que establece que *“No están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta Ley las aportaciones dinerarias (...) que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integren en los Presupuestos Generales de la Administración, tanto si se destinan a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Segundo. Razón por la que habrá de estar al tanto de las previsiones contenidas en la Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto de la Corporación para 2026, y en particular a las que se contienen en la Resolución por la que, en desarrollo de tal Base, se concede la aportación específica de referencia.

Tercero. En relación con la solicitud formulada por la Empresa Insular de Artesanía, S.A (EIASA), el Servicio Técnico de Empleo, ha informado con fecha 4 de junio de 2026 en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	nhXB_6T9F1HeV47dzu201w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/06/2026 10:41:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	05/06/2026 10:40:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nhXB_6T9F1HeV47dzu201w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/3





«(../...) Con fecha 2 de junio de 2026, se ha recibido en el Registro de esta Corporación un escrito presentado por D. Ricardo Cólogan Ruiz Benítez de Lugo, en calidad de Gerente de la Empresa Insular de Artesanía, S.A. (EIASA), con CIF A-38223350, en el que se solicita la ampliación del plazo de ejecución y justificación de la aportación específica “MANTENIMIENTO DE INMUEBLES”.

En la solicitud presentada por la Empresa Insular de Artesanía manifiestan que:

Expone: que, por diferentes circunstancias entre otras destacables, el incumplimiento del inicio previsto para la primera reforma en uno de los puntos de venta de la EIASA debido a las pésimas condiciones meteorológicas con unas lluvias interminables que impidieron el comienzo de las mismas puesto que la mayor parte de los trabajos se realizaban en el exterior y no permitía ejecutar las obras con garantía y seguridad, esta situación nos obligo a iniciar un reajuste de fechas con las empresas adjudicatarias de las obras aún así debemos transmitir que el primer punto de venta situado en el “Kiosko de Puerto de la Cruz” ya se ha ejecutado su reforma completa, la actuación en la fachada del MAIT, madera, también ha sido concluida; por otro lado se ha tenido que realizar por urgencia obras de mejora en la fachada y algunas de las puertas y ventanas exteriores del inmueble Casa de la Aduana ,también debido a las inusuales y persistentes lluvias de los últimos meses .

Solicita: Es por todo lo manifestado con anterioridad, solicitamos una ampliación hasta el próximo **31 de Diciembre del 2026** para el plazo de ejecución der este proyecto, teniendo en cuenta que se aproximan meses de verano, periodo vacacional para el personal de las empresas con las cuales hemos contactado y un plazo para su justificación del **1 de Marzo del 2027**.

Visto lo anterior, y dada la necesidad de poder facilitar la ejecución de las actividades previstas en el proyecto presentado con la solicitud de aportación específica para realizar el mantenimiento de los inmuebles de la Empresa Insular de Artesanía y ejecutar, procedería aprobar la solicitud de la Empresa Insular de Artesanía S.A. de ampliación del plazo de ejecución de la aportación específica hasta el 31 de diciembre de 2026 y establecer como fecha de justificación hasta el 1 de marzo de 2027».

Cuarto. Consiguientemente, a la vista informe técnico emitido, toda vez que se trata esta de una aportación específica y que el atender la solicitud de ampliación planteada no causa perjuicio alguno a terceros, se considera, a los efectos de priorizar la satisfacción del interés público que justificó su concesión sobre cualquier otro factor formal, que no existe obstáculo para autorizar la ampliación solicitada del plazo de ejecución del Proyecto y, consiguientemente también el de su justificación.

Quinto. La referida Base 76ª de las de Ejecución del Presupuesto 2026 dispone literalmente respecto de la tramitación de las aportaciones específicas a favor de Sociedades Mercantiles: “(..) b) *Órgano competente para el otorgamiento de la aportación y la aprobación de la correspondiente justificación: será el Órgano Superior o Directivo de la Consejería correspondiente, sin perjuicio de lo establecido en esta*

Código Seguro De Verificación	nhXB_6T9F1HeV47dzu201w	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/06/2026 10:41:38
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	05/06/2026 10:40:31
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nhXB_6T9F1HeV47dzu201w		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/3





base para el caso de las aportaciones de carácter plurianual y las tramitadas como gasto futuro. (...).”

Consiguientemente y de conformidad con lo dispuesto en los Decretos D0000005635, de 27 de enero de 2025, por el que se modificó la Estructura y Organización de la Corporación para el Mandato 2023/2027 y D00003990 de 4 de julio de 2023 de Nombramientos de Vicepresidentes/as, Consejeros/as Insulares de Área y Consejeros/as con delegación especial, julio 2023, en el presente supuesto tal competencia corresponde al Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud.

Por todo lo expuesto y de conformidad con los informes técnico y administrativo obrantes en el expediente administrativo, **RESUELVO:**

PRIMERO. - Modificar los plazos de ejecución de proyecto y de justificación de la aportación específica concedida a la Empresa Insular de Artesanía, S.A (EIASA), con NIF A38223350, mediante Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025, para el proyecto “Mantenimiento de Inmuebles”, conforme a los fundamentos técnicos y jurídicos precedentes, quedando los mismos establecidos en los siguientes términos:

- Fecha límite del Plazo de ejecución del Proyecto: **31 de diciembre de 2026.**
- Fecha límite del Plazo de justificación de los fondos: **1 de marzo de 2027.**

SEGUNDO. - Mantener el resto de la Resolución del Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud de fecha 19 de noviembre de 2025, en los mismos términos en que fue dictada, con las condiciones, obligaciones y compromisos allí establecidos.

Contra la presente Resolución podrá interponer **RECURSO DE ALZADA** ante la Excm. Sra. Presidenta de esta Corporación Insular, dentro del plazo de UN MES contado a partir del día siguiente al de la recepción de la presente notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente.

La presentación del recurso habrá de hacerse a través del correspondiente procedimiento a través de la sede electrónica de este Cabildo Insular <https://sede.tenerife.es/es/tramites-y-servicios/item/2647-recurso-administrativo-de-alzada> en el que tendrá que indicar el número del expediente, la resolución que se recurre y dirigirlo al Servicio Administrativo de Empleo, Educación y Juventud.

Código Seguro De Verificación	nhXB_6T9F1HeV47dzu201w	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DE LA VICESECRETARÍA GENERAL	Firmado	05/06/2026 10:41:38	
	Efraín Medina Hernández - Consejero Insular de Empleo, Educación y Juventud	Firmado	05/06/2026 10:40:31	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/nhXB_6T9F1HeV47dzu201w			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/3	